



Para despachos de oficio que en...

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

contenientes, y nada qvamos para el dho fin. Lo
dha dilla tiene de termino mas de ochocientos
coudes de Numilla, Texcama, y Molinda por su frontera
dela dilla, y por la parte de Huimara otra legua de
mona, y otros que llaman del Oro, que por estas
quaricabo poblado de Montas Valdig, es un real paxo
la ma sustenacion de Ganaderia: Por Caudal de Pajon. de
comprendo en su real dho. La Hermita del producto de
Texbas de los llanos, y legua de la Piedonza; pero no de los
demas partes del termino, por no cominres a la gana
dora. Y como conforme a dho. dadero: Por esta montañana
otra dilla sea un real dho. los ganados, reducidos a
paxos, que no ay de quere que pueda andar a mas
por su contenido, y con todo sacrificia, haciendos a una
mil cabezas de cabria, y lanar en su dho. Y como
dho. Ganadero, las quales, como dho. se mantienen en
la dha dilla del Oro, en medicaciones del pueblo, y
especialmente en los Invasos, no ay Ganado de Pajon que
de que a la parte de la dha dilla de la dilla con lo que
se malogra el aprovecham^{to} de dho. pudiendo bene hian
lo el caudal de Pajon, como dho. Sin causar
el mal de perjuicio del comen de ganadero, mayor
porque es un real dho. para Ganaderia, y para
todas dhas, y para un contenido de dho. Subre con
sepo a dho. fin de dho. conceder su dho. y para
para acordarlo, y por dho. o alomeno limitado